



La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en su artículo 14, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón creará una Comisión Interdepartamental para la Igualdad en la que estarán representados los distintos departamentos de la Administración y organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Decreto 72/2021, de 2 de junio se crea la Comisión Interdepartamental para la Igualdad y se regula su organización y funcionamiento. En el artículo 4 se establece que, la Comisión Interdepartamental para la Igualdad estará compuesta por la presidencia, vicepresidencia, vocalías y la secretaría.

Recibidas las propuestas de nombramiento para ocupar las vocalías de la misma y por indicación de la Presidenta de la Comisión y Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, María Goikoetxea Bernad, se le convoca al acto de Constitución de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad que se llevará a cabo el día **22 de octubre de 2021, a las 11 horas** en la Sala Jerónimo Zurita, en el Edificio Pignatelli (Zaragoza), Paseo María Agustín 36, con el siguiente orden del día:

- 1. Designación de las personas que integran la Comisión.
- 2. Puesta en conocimiento del estado de situación del desarrollo de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- 3. Solicitud de actuaciones llevadas a cabo en el seno de la Estrategia Aragonesa de Recuperación. Información por los departamentos y organismo autónomos de los informes de impacto de género.
- 4. Puesta en conocimiento y análisis de las medidas a realizar por el IAM y las unidades de igualdad de los departamentos y organismos autónomos en el marco del Plan de Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 5. Puesta en conocimiento de la situación del II Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Aragón (2021-2024).
- 6. Ruegos y preguntas.

Conforme a lo establecido en el Decreto 72/2021, en su artículo 6.4, segundo párrafo, para la válida constitución de la comisión se requiere la asistencia de la persona que ocupe la presidencia y la secretaría, o en su caso de quienes les supla y de la mitad de las personas que la integran.

Si en la primera convocatoria no concurriera el número de personas señalado, la Comisión Interdepartamental para la Igualdad se reunirá en segunda convocatoria, quince minutos más tarde de la hora señalada para el comienzo de la reunión, para la que será suficiente la presencia de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría, o en su caso de quienes les suplan y la tercera parte de las personas que la integran.